



---

CONFERENCIA GENERAL  
Séptimo Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 12 de la Agenda)  
México, D.F., 21-24 de abril de 1981

APLICACION DEL ARTICULO 23

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. En el cuadro anexo aparece el estado de cumplimiento, hasta la fecha, de las obligaciones de los Estados Miembros en base al Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
2. Independientemente de las consideraciones que aparecen en el Informe del Consejo [Doc. CG/204] en torno a este tema, el Secretario General desea hacer notar que la información a su alcance le hace suponer que existen diversos acuerdos internacionales concertados por Partes Contratantes en el Tratado, en materias que interesan a los fines del mismo y que, por una razón u otra, no han sido comunicados a la Secretaría "para que ésta los registre y notifique a las demás Partes Contratantes" en los términos del Artículo 23 del propio Tratado de Tlatelolco.
3. El 3 de diciembre de 1975, el Consejo del OPANAL autorizó al Secretario General a solicitar a los Estados Miembros no solamente la información sobre los acuerdos internacionales en materia nuclear que hubieran concertado, sino también que informasen en el caso de que no hubiesen concertado ninguno. Sobre el

particular, los Gobiernos de Barbados, Bolivia, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Nicaragua, República Dominicana y Trinidad y Tobago, informaron negativamente. De esta cuestión ya se dió cuenta a la Conferencia General en sus Quinto Y Sexto Períodos Ordinarios de Sesiones.

4. Luego del Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, se han recibido informes respecto de la aplicación del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco de los siguientes Gobiernos: México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

5. El Secretario General encarece a la Conferencia General que examine lo referente al Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco a la luz de sus Resoluciones 33 (II), de 9 de septiembre de 1971, 101 (V), del 21 de abril de 1977 y 118 (VI) del 25 de abril de 1979. Por la primera de ellas solicitó a todos los Gobiernos de los Estados Miembros que "tan pronto como les sea posible, proporcionen al Secretario General el texto de los convenios, acuerdos o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear entre sí o con terceros Estados, cuya naturaleza no haya hecho necesario su registro en las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Carta de la Organización Mundial". Y en la Resolución 101 (V), se reiteró "...su interés en el sentido de que notifiquen al Secretario General de todo compromiso en esta materia que hayan adquirido a nivel internacional, y que hagan lo mismo, con toda oportunidad, a medida que contraigan compromisos de esta índole en el futuro, en los términos de la Resolución 33 (II) de la Conferencia General".

Igualmente en la Resolución 118 (VI) se pide "... de que notifiquen al Secretario General de todo compromiso en esta materia que hayan adquirido, instrumentado de manera directa o indirectamente a través de los organismos gubernamentales competentes,

y que hagan lo mismo, con toda oportunidad, a medida que contraigan compromisos de esta índole en el futuro, en los términos de las Resoluciones 33 (II) y 101 (V) de la Conferencia General".

Cumplimiento de las obligaciones del Artículo 23 del Tratado

<u>País</u>	<u>Fecha del Acuerdo</u>	<u>País con que se celebró</u>	<u>Comunicado a la Secretaría</u>
Argentina <sup>1</sup>	15 sep 1967	Colombia	
	20 jul 1967	Paraguay	
	29 jun 1969	EE.UU. de A.	
	30 nov 1972	Uruguay	
	25 may 1973	Perú	
	5 abr 1977	Ecuador	
	9 may 1978	Perú	
	17 jun 1979	Perú	
	8 ago 1979	Venezuela	
10 ago 1979	Uruguay		
Bahamas			
Barbados			22 nov 1976**
Bolivia			9 ene 1976**
Brasil <sup>1</sup>	18 ago 1961	Paraguay	
	30 nov 1966	Perú	
	27 jul 1979	Venezuela	
Colombia	9 abr 1962	EE.UU. de A.	15 jun 1973*****
	15 sep 1967	Argentina	15 jun 1973
Costa Rica			
Cuba <sup>2</sup>			
Chile <sup>1</sup>	16 dic 1976	Paraguay	
	17 jul 1979	Uruguay	
Ecuador	5 abr 1977	Argentina	22 jul 1977
	10 may 1977	España	22 jul 1977
El Salvador			12 jul 1979**
Granada			13 sep 1980**
Guatemala			18 jul 1979**
Guyana <sup>2</sup>			
Haití			31 jul 1973**
Honduras			
Jamaica			
México	7 oct 1965	EE.UU. de A.	22 dic 1971*****
	21 dic 1971	R. F. Alemania	21 dic 1971
	1° jun 1975	Rumanía	13 nov 1975

	18 dic 1963	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979*****
	18 dic 1963	OIEA	19 oct 1979*****
	4 oct 1972	OIEA	19 oct 1979
	20 jun 1966	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979*****
	20 jun 1966	OIEA	19 oct 1979*****
	23 ago 1967	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979
	23 ago 1967	OIEA	19 oct 1979
	12 feb 1974	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979
	12 feb 1974	OIEA	19 oct 1979
	14 jun 1974	OIEA y EE.UU. de A.	19 oct 1979
	18 nov 1978	Reino de España	19 oct 1979
	2 mar 1979	Francia	19 oct 1979
Nicaragua			7 ene 1976**
Panamá	27 jun 1963*	EE.UU. de A.	11 jun 1973
Paraguay	18 ago 1961	Brasil	29 jun 1973*****
	20 jul 1967	Argentina	29 jun 1973
	16 dic 1976	Chile	20 ago 1979
Perú	25 ene 1956	EE.UU. de A.	6 jul 1973*****
	30 nov 1966	Brasil	6 jul 1973*****
	25 may 1973	Argentina	6 jul 1973
	6 sep 1968	OEA	6 jul 1973
	16 jul 1975	México	25 ago 1975
	17 jun 1979	Argentina	26 jul 1979****
	9 may 1978	Argentina, EE.UU.de A. y OIEA.	25 nov 1979*****
	9 may 1978	OIEA	25 nov 1979*****
República Dominicana			28 may 1976**
Suriname			
Trinidad y Tobago			24 jun 1976**
Uruguay	27 oct 1972	Israel	27 oct 1972
	30 nov 1972	Argentina	12 jun 1973
	30 mar 1979	Reino de España	31 jul 1979
	17 jul 1979	Chile	3 sep 1979
	10 ago 1979	Argentina	25 mar 1980
Venezuela	8 oct 1968	EE.UU. de A.	18 nov 1971
	14 oct 1975	EE.UU. de A.	24 sep 1976***
	2 feb 1979	Reino de España	20 sep 1979
	27 jul 1979	Brasil	20 sep 1979
	8 ago 1979	Argentina	20 sep 1979

\* Comunicó que el Acuerdo venció el 26 de junio de 1968.

- \*\* Comunicó que no ha celebrado ningún acuerdo en esta materia.
- \*\*\* Doc. INFCIRC/238 del OIEA, la fecha del acuerdo es del 7 de noviembre de 1975.
- \*\*\*\* Protocolo Adicional al Acuerdo de Cooperación en el campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre Argentina y Perú, suscrito en Lima el 25 de mayo de 1968.
- \*\*\*\*\* Acuerdos anteriores a la entrada en vigencia del Tratado.
- \*\*\*\*\* El OIEA ha publicado en el Doc. INFCIRC/266 (Feb./79) remitido al OPANAL, el texto de dos Acuerdos celebrados por el Gobierno del Perú en materias reguladas por el Tratado de Tlatelolco. El primero de ellos fechado el 9 de mayo de 1978, es un acuerdo con los Gobiernos de la República Argentina, Estados Unidos y el OIEA relativo a la transferencia de uranio enriquecido para un reactor de potencia nula. El segundo es un acuerdo entre el Gobierno del Perú y el OIEA para la prestación de asistencia al Perú en la ejecución de un proyecto relativo a un reactor de investigación.
- 1 Estado no Parte en el Tratado de Tlatelolco, pero signatario o ratificante sin dispensa. Los Acuerdos, tratados o convenciones enumeradas han sido comunicados al OPANAL por la contraparte, Parte en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
- 2 Estado latinoamericano no Parte y no Signatario.
- 3 No se incluyen en la nómina de la primera columna a los Estados no Partes en el Tratado de Tlatelolco que por no ser latinoamericanos, no pueden llegar a serlo.